

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CYBERBULLYING

I. DEFINICIÓN

El Ciberbullying es el acoso entre iguales que se ejerce a través de medios telemáticos tales como el teléfono móvil cual es el dispositivo más utilizado y la red social, entre ellos el Whatsapp.

El ciberbullying incluye conductas como insultos, vejaciones, amenazas o chantajes. Suele producirse en el ámbito escolar, y, a diferencia del acoso tradicional, supone un plus de gravedad debido a la amplia difusión que alcanza a través de Internet. Esta gravedad afecta de modo especial a la víctima del ciberbullying, pero también a los autores del mismo, ya que todos sus actos quedan registrados, tanto en los propios dispositivos, como en las redes sociales, lo cual constituye una prueba que les delata.

El ciberbullying es un delito y tiene consecuencias penales, también para los menores. En muchas ocasiones, los menores actúan desde el desconocimiento de que están cometiendo un acto delictivo.

Este tipo de acoso, para que se constituya como tal, debe ser reiterado y continuado en el tiempo. De hecho, el menor que es víctima de este acoso suele acudir a sus padres en busca de ayuda, pero esto, según diversos estudios, sucede a partir del año en que ha estado siendo objeto del mismo. Esto implica que durante todo este tiempo ha estado sufriendo las consecuencias psicológicas derivadas, que pasan por la depresión, ansiedad, falta de autoestima, miedo, soledad y aislamiento.

II. DEL MODO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Colegio se detecta un caso de *ciberbullying* referido por un estudiante, padre, madre y/o apoderado o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo:

1. El integrante de la Comunidad Educativa que recibe la denuncia por parte del agredido de *bullying* presentará copias de evidencias, tales como, pantallazos almacenados y/o impresos. Ésta información se hará llegar al encargado de Convivencia Escolar o a alguno de los responsables de dicho Departamento.
2. El encargado de Convivencia Escolar completa la *Pauta Indicadores de Urgencia* (MINEDUC) e informa a Rectoría.

3. El encargado de Convivencia Escolar entrevista a los actores claves con el propósito de establecer los hechos y elabora informe concluyente. También analiza y sanciona los hechos a la luz del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Colegio.
4. El encargado de Convivencia Escolar y/o de Orientación y sus colaboradores, intervienen con un plan de intervención: realiza registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando y educando al posible agresor.
5. El encargado de Convivencia Escolar diseña, aplica y controla junto a su equipo las acciones de seguimiento tanto a la posible víctima de ciberbullying como al posible agresor a través del plan de intervención. Además efectúa reuniones con la coordinación de ciclo que corresponda y profesor tutor. Por último, promueve instancias de conciliación, mediación y reparación moral y material del daño causado.

Revisado y actualizado el día 20 de diciembre de 2021.

Entrada en vigencia el día 02 de marzo de 2022.